

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 135

Presentada por: Administración

Serie 1995-96

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACION FORZOSA UN SOLAR PROPIEDAD DE SUCESION VELEZ DIAZ, LOCALIZADO EN EL BARRIO MAMEY DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

Por Cuanto : Sucesión Vélez Díaz es dueño en pleno dominio de un solar y estructuras localizados en el Barrio Río de este Municipio de Guaynabo.

Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción del desvío de la Carretera PR 834, que conduce de Barrio Río a los Barrios Hato Nuevo, Mamey y Sonadora.

Por Cuanto : Dicho solar fue valorado en SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHO DOLARES (\$74,408.00) por los Tasadores Generales Certificados Rafael A. Domenech, Jr., Número 33, Licencia Número 275 y José V. Hernández López, Número 74, Licencia Número 288.

Por Cuanto : Es requisito indispensable de Ley que esta Honorable Asamblea autorice al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción, por la suma de SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHO DOLARES (\$74,408.00), según tasación de fecha 13 de noviembre de 1995 y aprobado por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha 23 de enero de 1996.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 24 DE MAYO DE 1996.

Sección Ira. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo adquiriendo de Reinaldo Vélez Díaz el inmueble que se describe a continuación:

PARCELA 038-1: RUSTICA: Parcela de terreno radicada en el Barrio Río del término Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, con una cabida superficial de 13,528.7112 metros cuadrados, equivalentes a 3.4421 cuerdas, según mensura realizada por el Municipio de Guaynabo. En lindes por el NORTE, con el Municipio de Guaynabo y

Virson Realty, Inc.; por el SUR, con el Municipio de Guaynabo; por el ESTE, con el remanente de la finca principal; y por el OESTE, con el Municipio de Guaynabo.

Historial de Título y Participación:

Que por inscripción 5ta. de la finca número 19,246 al folio 205 vto. del tomo 421 de Guaynabo y a virtud de la escritura número veinticinco otorgada en Caguas el 3 de junio de 1976 ante Miguel C. Vázquez Morales, Reinaldo Vélez Díaz, soltero, adquirió una participación equivalente a 33.33% por compra a Ana Eugenia Navarro por precio de \$50,000.00; por la inscripción 8va. de la misma finca al folio 207 del mismo tomo a virtud de Resolución expedida por el juez del Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de Bayamón, bajo el caso 87-2163, dicho Reinaldo Vélez Díaz, adquirió otra participación equivalente a 8.33% por herencia de su madre Justa Díaz Navarro y por la inscripción 9na. de la misma finca al folio 207 vto. del mismo tomo y a virtud de la escritura número 68 otorgada en San Juan el 3 de diciembre de 1990 ante Carmelo Avila Medina, dicho Reinaldo Vélez Díaz adquirió otra participación equivalente a 8.34% por compra a Cynthia Vélez Arroyo, por precio de \$45,000.00; por la adquisición 3ra. de la misma finca al folio 203 vto. del mismo tomo y a virtud de la escritura número 47 otorgada en Guaynabo el 18 de marzo de 1971 a las 8:00 de la mañana ante Carmelo Avila Medina, Eugenia Anacleta Díaz Navarro t/c por Ana Eugenia Díaz Navarro adquirió una participación equivalente a 16.66% por herencia de su hermano Valentín Esteban Díaz Navarro y por la inscripción 8va. de la misma finca al folio 207 vto. del mismo tomo y a virtud de Resolución expedida por el juez del Tribunal Supremo de Puerto Rico, Sala de Bayamón, bajo el caso 98-2163, Victor y Amelia Vélez Díaz adquirieron una participación equivalente a 8.33% cada uno y Manuel Antonio y Jacob Luis Vélez adquieren una participación equivalente a 8.34% para cada uno por herencia de su madre Justa Díaz Navarro.

La propiedad aquí descrita es parte de la finca que se identifica con el número 143-074-732-23 (catastro).

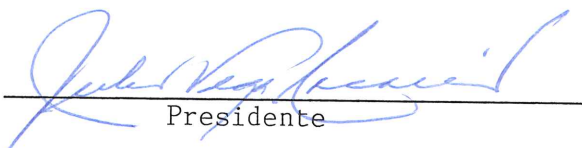
Sección 2da.

Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa, por el precio de **SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHO DOLARES (\$74,408.00)**, conforme a la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) del 23 de enero de 1996. Se autoriza, además, al Honorable Alcalde pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Honorable Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra.

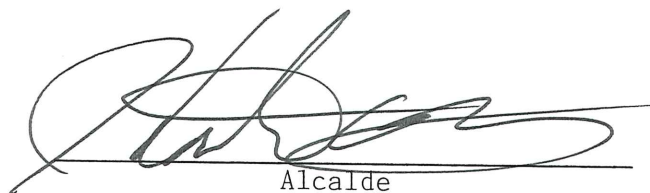
: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta. : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


Presidente


Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 31 de mayo de 1996.


Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

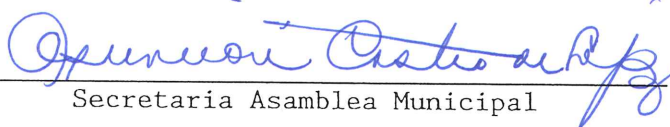
YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 135, Serie 1995-96, aprobada por la Asamblea en su sesión extraordinaria del día 24 de mayo de 1996.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Julio Vega Rosario, Roberto López López, María del Carmen Rivera Hernández, Carmen Delgado Morales, Sonia Colón Santos, Marcos A. Díaz Laboy, Nelson A. Miranda Hernández, Maggie Ginés de Soto, Francisco Nieves Figueroa, Lillian Jiménez López, Rmaón Ruiz Sánchez, Elías González Mathews y Milagros Pabón.

Voto abstenido del Hon. Felipe Arroyo Moret.

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 31 de mayo de 1996.

EN TESTIMONIO DE TOD LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los treinta y uno días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y seis.


Secretaria Asamblea Municipal